



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
ESTADO NÚMERO 012
AUTOS DICTADOS POR EL DESPACHO QUE SE PUBLICAN EN LA FECHA 12 DE MARZO DE 2014

| RADICADO | NATURALEZA DEL PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | ACTUACIÓN | FECHA DE AUTO | CONTENIDO |
|-------------------------|--|---------------------------------|-----------|--|------------------|---|
| 47001333300420130001100 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | RAFAEL ARIAS ORTEGA | SENA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia | 10/03/2014 00:00 | <p>1. Señálese el día veintitres de abril del dos mil catorce de dos mil catorce (2014) a las 09:00 a.m , a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. <input type="checkbox"/></p> <p>2. Por secretaría, envíense las citaciones a los respectivos correos electrónicos. <input type="checkbox"/></p> <p>Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia. <input type="checkbox"/></p> <p>3. Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificadas en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido. <input type="checkbox"/></p> |
| 47001333300420130005500 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | EDUARDO JOSE CASTAÑEDA YOLIANES | SENA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia | 11/03/2014 00:00 | <p>1. Señálese el día veintitres de abril de dos mil catorce de dos mil catorce (2014) a las 03:00 a.m , a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.</p> |

| | | | | | | |
|-------------------------|--|-------------------------------------|---|--|------------------|---|
| 47001333300420140003600 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | ULISES STANLY MATOS MANJARREZ | ALEXANDER PEREZ FONTALVO | Auto admite demanda | 11/03/2014 00:00 | 1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de NULIDAD Y RESTACIMIENTO DEL DERECHO, promovida por ULISES STANLY MATOS MANJARREZ mediante apoderado judicial, contra EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA. |
| 47001333300420130006300 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | CAROL LICETH POMARES CORREDOR | SENA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia | 11/03/2014 00:00 | Con el fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación descrita en el inciso CUARTO del artículo 192 de la ley 1437 de 2011 fíjese fecha para celebrarla el día 17 de marzo de 2014, a las 9:30 a.m. Líbrense los oficios por Secretaría. |
| 47001333300420130009500 | Ejecutivo | FREDY ALFONSO QUINTO BLANCO Y OTROS | MUNICIPIO DE ZONA BANANERA-MAGDALENA | Auto de Trámite | 11/03/2014 00:00 | Deniéguese la solicitud elevada por el ejecutante de la parte actora, en el sentido de adicionar el auto de fecha 31 de enero de 2014, a favor de los actores; por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. |
| 47001333300420130009700 | Ejecutivo | RICARDO ALONSO ORTIZ ZULUAGA | MUNICIPIO DE TENERIFE-MAGDALENA | Auto decreta medida cautelar | 11/03/2014 00:00 | 1. Decrétese la medida de embargo y retención de los dineros de propiedad del demandado que se encuentren en las cuentas de ahorro y corrientes de las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, COLPATRIA, BANCO POPULAR, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, CITIBANK, BANCOOMEVA, DAVIVIENDA, HELM, CAJA SOCIAL, BANCO SANTANDER (HOY BANCO CORPBANCA) en el Municipio de Tenerife, Plato, Santa Marta y el Carmen de Bolívar. |
| 47001333300420130017400 | Ejecutivo | HENRRYS ARAMENDIS JARAMILLO | E. S. E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA-MAGDALENA | Auto niega medida cautelar | 11/03/2014 00:00 | Deniéguese la medida cautelar solicitada |

| | | | | | | |
|-------------------------|-----------------|----------------------------------|--|-------------------------------------|------------------|---|
| 47001333300420130017500 | Ejecutivo | SAIRITH ELENA VELASQUEZ AVENDAÑO | E. S. E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA-MAGDALENA | Auto niega medida cautelar | 11/03/2014 00:00 | Deniéguese la medida cautelar solicitada |
| 47001333300420130017600 | Ejecutivo | JOSE FRANCISCO ARRIETA CASTRO | E. S. E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA-MAGDALENA | Auto niega medida cautelar | 11/03/2014 00:00 | Deniéguese la medida cautelar solicitada |
| 47001333300420130021600 | Acción de Grupo | ANA MARÍA NIETO FREYLE | DISTRITO DE SANTA MARTA-DADMA-OPERMUNDO LOGISTICO S. A. S.-PUERTOS SECO S. A.-NUTRICION DE PLANTAS S | Auto Requiere | 11/03/2014 00:00 | Ordénese a la parte actora que proceda a sufragar el pago de las expensas necesarias para efectuar la publicación en un diario de amplia circulación nacional del edicto emplazatorio ordenado. |
| 47001333300420130025200 | Ejecutivo | MANUEL - AMADOR JIMENEZ | MUNICIPIO DE EL BANCO-MAGDALENA | Ordena seguir adelante la ejecucion | 11/03/2014 00:00 | <p>1. Ordénese seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del mandamiento ejecutivo proferido a favor de MARISOL AMADOR JIMÉNEZ y en contra del MUNICIPIO DE EL BANCO, en la forma descrita en el mandamiento de pago. <input type="checkbox"/></p> <p>2. Practíquese la liquidación del crédito por cualquiera de las partes. <input type="checkbox"/></p> |

| | | | | | | |
|-------------------------|------------------------------|---|--|----------------------------------|------------------|---|
| 47001333300420130025500 | Ejecutivo | MIRIAM DEL SOCRRO PERTUZ DE DIAZ | DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA | Auto de obedezcase y cumplase | 11/03/2014 00:00 | Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena, que mediante providencia de fecha diez (10) de febrero de Dos Mil catorce (2014), confirmó el proveído de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013). |
| 47001333300420130026100 | Accion de Nulidad | DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA | CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA | Auto ordena notificar | 11/03/2014 00:00 | 11.- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 171 del CPACA y su parágrafo transitorio, infórmese a la comunidad que en este Despacho se está tramitando el medio de control de nulidad simple impetrado por La señora OMAIRA MERCEDES MANJARRES PALACIO, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico Y Cultural E Histórico De Santa Marta, para que previos los trámites procedimentales se declare la Nulidad de los actos administrativos contenidos en los ACUERDOS MUNICIPALES No. 018 de 1973 por medio del cual se reajustan las pensiones municipales y se dictan otras disposiciones y el No. 027 de 1980 por medio del cual se aclara el artículo 1 del acuerdo no. 018 de 1973 y se dictan otras disposiciones distinguido con el número de radicación 47001333300420130026100. Para el efecto, ordénese la inserción de aviso en tal sentido en la página web del Despacho, en el del H. Consejo de Estado, y en un diario de amplia circulación nacional. |
| 47001333300420130030800 | Acción de Reparación Directa | LUZ MARINA JIMENEZ PEINADO | NACION-MINISTERIO DE DEFENSA | Auto inadmite demanda | 11/03/2014 00:00 | 1. Inadmitase el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA promovida por la señora LUZ MARINA JIMÉNEZ PEINADO, quien actúa en nombre propio, y en nombre de su hijo interdicto ANDERSON JAVIER GARRIDO JIMÉNEZ en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL. <input type="checkbox"/> 2. Concédase un término de diez (10) días para que corrija los yerros advertidos en la parte considerativa de este proveído. <input type="checkbox"/> |
| 47001333300420140000300 | Ejecutivo | MARGARITA JIMENEZ OLIVEROS | E. S. E. HOSPITAL LOCAL DE PIJIÑO DEL CARMEN-MAGDALENA | Auto libre mandamiento ejecutivo | 11/03/2014 00:00 | 1.- Librese mandamiento de pago a favor de la señora MARGARITA JIMÉNEZ OLIVEROS y en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, por la suma de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATRO PESOS (\$80.215.004.00), correspondiente a la obligación de índole solidario contenida en la sentencia condenatoria dictada por este Despacho el día 24 de abril de 2012; dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho promovida por la ejecutante en contra de la entidad ejecutada, distinguida con la radicación No. 47001333100120080049600, más los intereses que corresponden desde que se hizo exigible la obligación respectiva. |

| | | | | | | |
|-------------------------|--|-----------------------------------|---|-----------------------|------------------|--|
| 47001333300420140001800 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | MARIA EUFEMIA HURTADO DE NUÑEZ | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U. | Auto inadmite demanda | 11/03/2014 00:00 | 1. Inadmitase el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por la señora MARIA EUFEMIA HURTADO DE NUÑEZ en contra de la UNIDAD ADMIISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP. <input type="checkbox"/> 2. Concédase a la parte actora un término de diez (10) días para que corrija las falencias descritas en la parte considerativa. |
| 47001333300420140001900 | Conciliación | ROSA MARIA ACOSTA AREVALO | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR | Auto Interlocutorio | 11/03/2014 00:00 | PRIMERO: APROBAR la conciliación administrativa prejudicial contenida en el Acta de Conciliación de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013), suscrito entre ROSA MARÍA ACOSTA ARÉVALO y la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, ante la Procuraduría 118 Judicial II de Barranquilla. <input type="checkbox"/> SEGUNDO: El acta de conciliación en mención tendrá efecto de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo. <input type="checkbox"/> |
| 47001333300420140003000 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | VICTOR VICENTE GUTIERREZ RONCALLO | EST. COMERCIAL CHEMICAL PRODUCTS (ADOLFO HERRERA MONSALVE) | Auto inadmite demanda | 11/03/2014 00:00 | 1. Inadmitase el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por el señor VICTOR VICENTE GUTIERREZ RONCALLO en contra de la EST. COMERCIAL CHEMICAL PRODUCTS (ADOLFO HERRERA MONSALVE) DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. <input type="checkbox"/> 2. Concédase a la parte actora un término de diez (10) días para que corrija las falencias descritas en la parte considerativa de este proveído. So pena de rechazo. <input type="checkbox"/> |
| 47001333300420140003100 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | JUAN MANUEL GUTIERREZ LANCE | ESTB. COMERCIAL CHEMICAL PRODUCTS (ADOLFO HERRERA MONSALVE) | Auto inadmite demanda | 11/03/2014 00:00 | 1. Inadmitase el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por el señor JUAN MANUEL GUTIERREZ LANCE en contra de la EST. COMERCIAL CHEMICAL PRODUCTS (ADOLFO HERRERA MONSALVE) DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. <input type="checkbox"/> 2. Concédase a la parte actora un término de diez (10) días para que corrija las falencias descritas en la parte considerativa de este proveído. So pena de rechazo. <input type="checkbox"/> |

| | | | | | | |
|-------------------------|--|-------------------------------|--|----------------------------------|------------------|--|
| 47001333300420140003200 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | OMAR CARDENAS SERNA | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL | Auto inadmite demanda | 11/03/2014 00:00 | <p>1. Inadmítase el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por la señora MARÍA ONEIDA RODRÍGUEZ contra CAJA DE SUeldo DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR. <input type="checkbox"/></p> <p>2. Concédase a la parte actora un término de diez (10) días para que corrija las falencias descritas en la parte considerativa de este proveído. So pena de rechazo. <input type="checkbox"/></p> |
| 47001333300420140003500 | Ejecutivo | SU OPORTUNO SERVICIO S. O. S. | E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS DE SANTA MARTA | Auto niega mandamiento ejecutivo | 11/03/2014 00:00 | <p>1. Abstenerse de librar el mandamiento de pago solicitado por la sociedad SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. <input type="checkbox"/></p> <p>2. Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose. <input type="checkbox"/></p> |

HOY DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014) SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 201 DEL CPACA POR 1 DIA

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines.

SECRETARIO